

CONSTANCIA: Se deja constancia que la presente demanda fue repartida el 15-02-2022. Así mismo, que revisada la vigencia del abogado Joaquin Emilio Perdomo Grajales c.c. 10.141.349 y T.P. 276.192 del CSJ.

Armenia Quindío, 08 de abril de 2022.

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

Proceso : Divorcio
Radicación : No. 2022-00043
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda, se puede constatar que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP y del Decreto 806/20, razón por la cual se admitirá y se le dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MARIMONIO CIVIL, que propone TATIANA CRISTINA JIMENEZ VIEDMA en contra del señor JOSE YESID VALENZUELA ROJAS.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes íbidem.

TERCERO: Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSOR (A.) DE FAMILIA para que actúe en interés de la institución familiar

CUARTO: NOTIFICAR al demandado JOSÉ YESID VALENZUELA ROJAS, para que le de contestación dentro del término de veinte (20) días, ahora bien, en la cual deberá enviarle comunicación que contenga la demanda, sus anexos y copia de la presente decisión al canal físico correspondiente.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JOAQUIN EMILIO PERDOMO GRAJALES c.c. 10.141.349 y T.P. 276.192 del CSJ para representar a la demandante en este proceso en los términos y facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 18-04-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA